

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Toluca del Estado de México, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO/DQG/PROCAPI/058/2013

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR ING. AURELIO SIGALA PAEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL QUERETARO-GUANAJUATO, Y EL MUNICIPIO DE TOLIMAN DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR MONTES BENITEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado de Querétaro señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio, el cual se establece en su artículo 3o. párrafo cuarto: "En el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, Estrategia 2.2.3., Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos como una de sus líneas de acción el asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- V. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 27 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de “LA COMISION”, mediante Oficio Núm. CGFDI/2013/OF/1067 de fecha 23 de julio de 2013, le comunicó la autorización de los proyectos y el monto de las asignaciones a ejecutarse a través del presente instrumento durante el Ejercicio Fiscal 2013.
- I.3.** Que Ing. Aurelio Sigala Páez, en su carácter de Delegado Estatal Querétaro - Guanajuato cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública Número 88,249 de fecha 5 de abril de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de México, Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco I. Madero número 190, colonia Centro Histórico en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con código postal número 76000.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1.** Que es base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Querétaro, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2.** El Lic. Edgar Montes Benítez, en su carácter de Presidente Municipal del Tolimán del Estado de Querétaro, se encuentra facultado para firmar el presente instrumento jurídico de conformidad con el Acta de sesión extraordinaria número cuatro del H. Ayuntamiento de Tolimán del Estado de Querétaro de fecha 11 de octubre de 2012.
- II.3.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en el Estado de Querétaro de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.
- II.4.** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Andador Benito Juárez número 3, Tolimán Centro, Querétaro, código postal 76600.

IV. De “LAS PARTES”:

- IV.1** Que “LA EJECUTORA” cubre los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:
 - a)** Presentación en el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena en lo sucesivo “EL CCDI” o la Delegación de “LA COMISION” correspondiente, la solicitud en la que se manifestó mediante escrito libre, el interés, la autorización y la disponibilidad de los recursos para la ejecución de los proyectos.
 - b)** Presentación de la declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a “LA COMISION” a través de “EL PROGRAMA”.
 - c)** Presentación del documento técnico de los proyectos productivos para los cuales se solicitó el apoyo (impreso y magnético).

- d) Presentación del documento de integración del grupo de trabajo.
- e) Presentación de la lista de beneficiarios, especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones, IX y XIX y artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 40 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro; los artículos 3, 5, 6, 7, 19, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$ 1'080,000.00 (un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$ 580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Las Aportaciones se distribuyen de la siguiente manera:

No.	Municipio	Localidad	Organización	Nombre del Proyecto	Total (\$)	Municipio (\$)	CDI-PROCAPI (\$)
1	Tolimán	Casa Blanca	Grupo de Trabajo Pequeños Productores de Ovino de la Región Hñõñhõ	Desarrollo Agropecuario de Pequeños Productores de Ganado Menor, Ovinos y Caprinos, en la Región Hñõñhõ Tolimán, Querétaro	1,080,000.00	580,000.00	500,000.00
Total					1,080,000.00	580,000.00	500,000.00

Las aportaciones federales a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución de banca múltiple en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula SEGUNDA para la ejecución de los proyectos.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad señala en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C.P. Germán Rodríguez Sánchez, Director de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de “LA COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en el Estado de Querétaro, “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Previo a la suscripción del Acuerdo de Coordinación, deberán informar por escrito a la Delegación de “LA COMISION” el nombre del enlace operativo que se encargará de la ejecución y seguimiento de los proyectos de cuadro anexo.
- b) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del PROCAPÍ.
- c) Aportar recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento conforme a la autorización de los recursos, para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a “EL CCDI” o la Delegación, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado en la cuenta bancaria de la Instancia Ejecutora.
- e) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de los proyectos apoyados.

- f) Presentar en los términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, así como conservar los expedientes que soportan la aplicación de los recursos del PROCAP.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de quince días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en el Estado de Querétaro de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2013.

VIGESIMA QUINTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” se comprometen a manejar los datos personales de los beneficiarios del Programa, así como los del personal que intervenga en la recepción, trámite, validación, autorización y firma del Proyecto, Anexos Técnicos y del presente Instrumento Jurídico, en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y los “Lineamientos de Protección de Datos Personales”, expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

VIGESIMA SEXTA. PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a su celebración, por lo que “LAS PARTES” se comprometen a proceder con la mayor diligencia, oportunidad y precisión en su integración, revisión, firma y envío a la Dirección del Programa para concluir su publicación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil trece, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado Querétaro.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Querétaro-Guanajuato, **Aurelio Sigala Páez.-** Rúbrica.- Por La Ejecutora: el Presidente Municipal de Tolimán, del Estado Querétaro, **Edgar Montes Benítez.-** Rúbrica.

Valida el Presente Instrumento el Responsable del Area Jurídica de la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato, **Felipe de Jesús Ruiz Barrios.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí.

ACUERDO DE COORDINACION No. GESLP/SGG/INDEPI/01/2013

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA, DELEGADO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DOCTOR FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, ASISTIDO POR EL C. LICENCIADO CANDIDO OCHOA ROJAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P.C. JESUS CONDE MEJIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, C. FERNANDO CHAVEZ MENDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, LICENCIADO JOSE ISAC DELGADO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO Y EL C. LICENCIADO SERGIO ALEJANDRO GUTIERREZ NAVARRO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION". DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 9o. señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de febrero de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el C. Ing. Rogelio Azuara Echavarría, Delegado Estatal en San Luis Potosí, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3. Fracción II, de "LAS REGLAS DE OPERACION" y el Poder general y especial otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 91,078 de fecha 28 de febrero de 2013.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343 colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.

I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2o., 3o. y 9o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, en términos del artículo 72 del mismo ordenamiento.

II.2 Que el Doctor Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Acuerdo, en los términos de los artículos 72 y 80, fracción I, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, asimismo acredita su personalidad con la declaratoria de validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 4 de septiembre del año 2009.

II.3 Que el licenciado Cándido Ochoa Rojas, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3 fracción I, inciso a), 12, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento de fecha 7 de noviembre del año 2011.

II.4 Que el C.P.C. Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas, está facultado para suscribir el presente acuerdo de coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los numerales 3o., fracción I, inciso a), 12, 25, 31 fracción II, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento de fecha 26 de septiembre del año 2009.

II.5. Que el C. Fernando Chávez Méndez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Regional, está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los numerales 3o., fracción I, inciso a), 12, 25, 31, fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento de fecha 26 de septiembre del año 2009.

II.6 Que el licenciado José Isac Delgado Rodríguez, Contralor General del Estado, está facultado para suscribir el presente Acuerdo Marco de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los numerales 3o., fracción I, inciso a), 12, 25, 31, fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento de fecha 14 de noviembre del año 2011.

II.7. Que el C. licenciado Sergio Alejandro Gutiérrez Navarro, en su carácter de Director General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo Marco de Coordinación, de conformidad al noveno punto del acta de la Junta Directiva del Instituto de fecha 26 de noviembre de 2012, así como también las facultades que tiene el mismo de conformidad con los numerales 14 fracción VII, y 21 fracción VII, de la Ley del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado y mediante nombramiento de fecha 23 de enero del año 2012, expedido por los miembros de la Junta Directiva y el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado.

II.8. Que en coordinación con la Delegación Estatal en San Luis Potosí de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA", y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.9. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Iturbide No. 980, Centro, CP. 78000 en la ciudad de San Luis Potosí.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, 9o., 72, 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., 12, 13, 31, 32, 33, 35 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y fundamento 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$239,776,998.29 (doscientos treinta y nueve millones setecientos setenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos 29/100 moneda nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$102,761,570.66 (ciento dos millones setecientos sesenta y un mil quinientos setenta pesos 66/100 moneda nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en el que se encuentre la población beneficiada aporten la cantidad de \$85,634,642.19 (ochenta y cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 19/100 M.N.), equivalente al 83.33% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 97.72 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares, y 2.28 por ciento a agua potable.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA" es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa*

(Millones de pesos)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	71.93	35.97	35.97	23.98	23.98	23.98	23.98	0.00	239.78
Estatad	0.00	0.00	0.00	0.00	30.83	15.41	15.41	10.27	10.27	10.27	10.27	0.00	102.76
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	102.76	51.38	51.38	34.25	34.25	34.25	34.25	0.00	342.54

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular del "Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado", dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como entidad responsable de "EL PROGRAMA" al "Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado", y se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE LAS OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad del "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de San Luis Potosí, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintisiete del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI en San Luis Potosí, **Rogelio Azuara Echavarría**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- Asistido por el Secretario General de Gobierno, **Cándido Ochoa Rojas**.-Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Fernando Chávez Méndez**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Isac Delgado Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, **Sergio Alejandro Gutiérrez Navarro**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

En la ciudad de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.

CON ESTA FECHA FUE VALIDADO POR EL AREA JURIDICA DE LA DELEGACION, EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION NUMERO No. GESLP/SGG/INDEPI/01/2013 PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA, DELEGADO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DOCTOR FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, ASISTIDO POR EL C. LICENCIADO CANDIDO OCHOA ROJAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR EL C.P.C. JESUS CONDE MEJIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, POR EL C. FERNANDO CHAVEZ MENDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, POR EL LICENCIADO JOSE ISAC DELGADO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO Y POR EL C. LICENCIADO SERGIO ALEJANDRO GUTIERREZ NAVARRO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, SUSCRITO EL DIA 27 DEL MES DE MARZO DE 2013.

El Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de San Luis Potosí, **Gregorio Enrique Corzo Marín**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2013 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra			
			Municipio (s)		Localidad (es)	
1	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO COXCATLAN-TLAXCO-ATLAPA-HUEHUETLAN, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 12+421; SUBTRAMO A MODERNIZAR: HUEHUETLAN-TANLEAB I, DEL KM. 12+421 AL KM. 6+789 (BASE HIDRAULICA, RIEGO DE IMPREGNACION, CARPETA ASFALTICA, CUNETAS, SEÑALAMIENTO)	014 018	COXCATLAN HUEHUETLAN	0001 0038 0005 0001	COXCATLAN TLAXCO ATLAPA HUEHUETLAN
2	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TAN TZOTZOB-LA REFORMA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 3+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+300 (CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	003	AQUISMON	0047 0088	TAN TZOTZOB LA REFORMA
3	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 1+220 (HUICHIHUAYAN-EL NACIMIENTO)-EJIDO PEÑA BLANCA LIMONTITLA-MANTECO -E.C. KM 2+300 (CARRETERA FEDERAL 102), TRAMO: DEL KM 5+980 AL KM 0+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+400 KM 4+220 (OBRAS DE DRENAJE, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	018 054	HUEHUETLAN XILITLA	0004 0006 0032 0102 0269 0022	HUICHIHUAYAN EL NACIMIENTO EJIDO PEÑA BLANCA LIMONTITLA MANTECO EL RINCON LA HERRADURA
4	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL NOGALITO-POZO CUATES-EL SABINITO QUEMADO-AGUA PUERCA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+100 AL KM 6+400 (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO)	036	TAMASOPO	0077 0074 0054 0005	EL NOGALITO POZO CUATES EL SABINITO QUEMADO AGUA PUERCA
5	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 8+300 (EJE XOLOL-TAMUIN)-CUATLAMAYAN, CHACATITLA TERCERA SECCION-CUAJENCO SEGUNDA SECCION-CUAJENCO TERCERA SECCION, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 3+500 AL KM 7+500 (TERRAPLENES, SUBRASANTE, BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, SEÑALAMIENTO)	012	TANCANHUITZ	0009 0149 0091 0144	CUATLAMAYAN CHACATITLA TERCERA SECCION CUAJENCO SEGUNDA SECCION CUAJENCO TERCERA SECCION
6	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 6+300 (CARRETERA AQUISMON-TAMAPATZ)-LA LAJA- TAN TZOTZOB, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 12+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR LA LAJA-BARRIO SAN MIGUEL-LINJA DEL KM. KM. 5+140 AL KM 10+140. (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO)	003	AQUISMON	0083 0248 0012 0047	LA LAJA BARRIO SAN MIGUEL LINJA TAN TZOTZOB

Lunes 9 de
noviembre de 2013

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 101

7	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 8+680 (EJE XOLOL-TAMUIN)-LA REFORMA-TEY JA-TZE PAKAB PRIMERA SECCION-TZEPACAB SEGUNDA SECCION TZAPIC TE, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 6+879, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+500 AL KM 6+879 (RIEGO DE IMPREGNACION, RAMPAS DE CONCRETO, CUNETAS, SEÑALAMIENTO)	012	TANCANHUITZ	0030 0050 0105 0122 0208	TZE PAKAB PRIMERA SECCION LA REFORMA TZEPACAB SEGUNDA SECCION TZAPIC TE AL OJOX MOM TEY JA
8	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA XOCHICUAUTLA-TOTOLTEO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+240, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 5+240 (PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO)	038 029	TAMPACAN SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	0053 0088	XOCHICUAUTLA TOTOLTEO
9	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. KM 3+300 (TANLAJAS-TANQUIAN DE ESCOBEDO)-EL BARRANCON-SANTA ROSA, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 8+275 (OBRAS DE DRENAJE, BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, SEÑALAMIENTO)	041	TANLAJAS	0006 0034	EL BARRANCON SANTA ROSA
10	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. KM 5+100 (TANLAJAS-TANQUIAN DE ESCOBEDO)-EL MANICERO-AGUALOJA-MALILIJA, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 11+291 (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO)	041	TANLAJAS	0124 0003 0018	EL MANICERO AGUALOJA MALILIJA
11	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. KM 12+900 (TANLAJAS-TANQUIAN DE ESCOBEDO)-SAN NICOLAS-SAN ISIDRO, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 7+000, (TERRACERIAS, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO)	041	TANLAJAS	0032 0128	SAN NICOLAS SAN ISIDRO
12	GOBIERNO DEL ESTADO (24003 MUNICIPIO DE AQUISMON)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA TANCUIE-SANTA BARBARA TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+532.89, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+000 AL KM 4+532.89 (OBRAS DE DRENAJE, OBRAS COMPLEMENTARIAS, BASE HIDRAULICA, RIEGO DE IMPREGNACION, CARPETA ASFALTICA, SEÑALAMIENTO)	003	AQUISMON	0043 0033	TAM CUIE SANTA BARBARA
13	GOBIERNO DEL ESTADO (24003 MUNICIPIO DE AQUISMON)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. KM 10+600 (AQUISMON -TAMBAQUE-SAN PEDRO DE LAS ANONAS)-SANTA ANITA, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+523.59 (PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO)	003	AQUISMON	0032	SANTA ANITA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (24014 MUNICIPIO DE COXCATLAN)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. 11+100 (COXCATLAN-CALMECAYO-TAMPOCHOCHO)-TAMPOCHOCHO-AJUATITLA SEGUNDA SECCION, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+783 (BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, SEÑALAMIENTO)	014 053	COXCATLAN AXTLA DE TERRAZAS	0067 0052	AJUATITLA SEGUNDA SECCION TAMPOCHOCHO

15	GOBIERNO DEL ESTADO (24023 MUNICIPIO DE RAYON)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL EPAZOTE, EN EL MUNICIPIO DE RAYON	023	RAYON	0065	EL EPAZOTE
16	GOBIERNO DEL ESTADO (24029 MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DE CARRETERA ALIMENTADORA SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA-PLATON SANCHEZ, VER., TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 14+729.97, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 12+000 AL KM 14+729.97 (CARPETA ASFALTICA, SEÑALAMIENTO)	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	0002 0011	LAS ACAMAYAS (SLP) BARRANQUILLAS (TEPEZINTLA) (SLP)
17	GOBIERNO DEL ESTADO (24031 MUNICIPIO DE SANTA CATARINA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. 6+600 (LA PARADA -STA. MARIA ACAPULCO)-SAN PEDRO- AGUA AMARGA- LIMON DE LA PEÑA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 23+645; SUBTRAMO A MODERNIZAR DE SAN PEDRO-AGUA AMARGA DEL KM 0+000+ AL KM 4+148 (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO)	031	SANTA CATARINA	0031 0091 0015	SAN PEDRO AGUA AMARGA LIMON DE PEÑA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. 263+300 (CARRETERA FEDERAL 85)-LA MERA CEIBA-AMATITLA TAMAN-AMATITLA SANTIAGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+797.89 SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 4+797.89 (PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO)	037	TAMAZUNCHALE	0185 0008 0007	LA MERA CEIBA AMATITLA TAMAN AMATITLA SANTIAGO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 9+600 (CARRETERA FEDERAL 120)-ARROYO DE LOS PATOS-COJOLAPA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+131.49, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM 5+131.49 (BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, SEÑALAMIENTO)	037	TAMAZUNCHALE	0126 0023	ARROYO DE LOS PATOS COJOLAPA
20	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. EN EL KM 15+700 (CARRETERA TAMAZUNCHALE-TEZAPOTLA)-MECATLAN-AXHUMOL-ATEHUAC-TLALOCUIL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+217.12; SUBTRAMO A MODERNIZAR: MECATLAN-AXHUMOL DEL KM. 9+217.12 AL KM. 7+717.12 (PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS)	037	TAMAZUNCHALE	0053 0013 0010 0162	MECATLAN AXHUMOL ATEHUAC TLALOCUIL
21	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SANTA MARIA PICULA-CHANTASCO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+892.87, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DE SANTA MARIA PICULA-LIMITES ENTRE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y SAN LUIS POTOSI, DEL KM 0+000 AL KM 3+220 (TERRAPLENES, CORTES, SUBRASANTE, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO)	037 034	TAMAZUNCHALE LOLOTLA	0076 0014	SANTA MARIA PICULA CHANTASCO

22	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. KM 13+000 (CARRETERA FEDERAL 102)-LAS CABAÑAS, TRAMO: A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+716.25 (CARPETA ASFALTICA, SEÑALAMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS)	037	TAMAZUNCHALE	0234	LAS CABAÑAS
23	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C.2+970 (AGUA ZARCA-SAN FRANCISCO)-LA BANDERA, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+864.898 (PAVIMENTO, SEÑALAMIENTO)	037	TAMAZUNCHALE	116	LA BANDERA
24	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. 284+100 (CARRETERA FEDERAL 85)-IXTEAMEL, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM 1+320 (PAVIMENTO, SEÑALAMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS)	037	TAMAZUNCHALE	0046	IXTEAMEL
25	GOBIERNO DEL ESTADO (24039 MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. KM 34+750 (TAMPAMOLON-TANQUIAN DE ESCOBEDO)-EL JAGÜEY-EL CARRIZAL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+000 AL KM 7+300 (BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, SEÑALAMIENTO)	039	TAMPAMOLON CORONA	0042 0012	EL JAGÜEY EL CARRIZAL
26	GOBIERNO DEL ESTADO (24039 MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE COMUNIDAD TIERRA BLANCA Y LAS VIBORAS, EN EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON DE CORONA	039	TAMPAMOLON CORONA	0210 0103	COMUNIDAD TIERRA BLANCA LAS VIBORAS
27	GOBIERNO DEL ESTADO (24041 MUNICIPIO DE TANLAJAS)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO TANLAJAS-JOMTE- PATALJA, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 4+660 (TERRAPLENES, SUBRASANTE, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO)	041	TANLAJAS	000100 15 0146	TANLAJAS EL JOMTE PATALJA
28	GOBIERNO DEL ESTADO (24041 MUNICIPIO DE TANLAJAS)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO SAGRADA FAMILIA (TANQUIAN)- SANTA ELENA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+038.96, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000 AL KM. 5+038.96 (OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS)	041 042	TANLAJAS TANQUIAN ESCOBEDO	DE 0033 0016	SANTA ELENA SAGRADA FAMILIA
29	GOBIERNO DEL ESTADO (24053 MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 310+400 (CARRETERA FEDERAL 85)-CUAYO CERRO, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 6+600 (CARPETA ASFALTICA, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO)	053	AXTLA TERRAZAS	DE 0019	CUAYO CERRO
30	GOBIERNO DEL ESTADO (24053 MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO AXTLA DE TERRAZAS-CHOTECO-NUEVO AYOTOXCO-EL PROGRESO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 12+786.19, SUBTRAMO MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 5+900 (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO)	053	AXTLA TERRAZAS	DE 0001 0026 0076 0078	AXTLA DE TERRAZAS CHOTECO NUEVO AYOTOXCO EL PROGRESO

31	GOBIERNO DEL ESTADO (24053 MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. 1+200 (XILITLA-SAN JUAN DEL RIO)-SANTA FE TEXACAL (CENTRO URBANO)-EL NARANJAL (LA CEIBA), TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 5+100, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 5+100 (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO)	053 AXTLA DE TERRAZAS 054 XILITLA	DE	0049 SANTA FE TEXACAL (CENTRO URBANO) 0037 EL NARANJAL (LA CEIBA)
32	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO CON CONCRETO HIDRAULICO XILITLA-CRUZTITLA-IZTACAPA- CUARTILLO NUEVO-EL CARRIZAL, TRAMO: TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 12+240, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+182 AL KM 12+240 (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO)	054 XILITLA		0001 XILITLA 0018 CRUZTITLA 0024 IZTACAPA 0026 EL JOBO 0038 CUARTILLO NUEVO 0043 PEMOXCO 0179 EL CARRIZAL 0189 LA CHACA 0210 LA PAGUA
33	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO CON CONCRETO HIDRAULICO E.C. KM 4+920 (XILITLA-EL CARRIZAL)- CRUZTITLA-CUARTILLO VIEJO-TEMASCALES-POXTLA (LA EMPRESA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+534.48, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+800 AL KM 3.534.48 (CARPETA A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO)	054 XILITLA		0053 POXTLA (LA EMPRESA) 0122 CUARTILLO VIEJO 0167 TENEPANCO 0173 XALTIPA 0178 CAFETALES 0228 TEMASCALES
34	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO XILITLA-APETZCO- TLAMAYA-EL CAÑON, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 12+000 SUBTRAMO A MODERNIZAR LAS TIENDAS-EL CAÑON DEL KM 9+240 AL KM 12+000 (BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, SEÑALAMIENTO)	054 XILITLA		0001 XILITLA 0008 APETZCO 0081 TLAMAYA 0013 EL CAÑON
35	GOBIERNO DEL ESTADO (24057 MUNICIPIO DE MATLAPA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO MATLAPA-LA PEÑITA (LA PEÑA), TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 14+349, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 7+000 AL KM 12+308 (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO)	057 MATLAPA		0001 MATLAPA 0075 TLAXCO 0066 IGLESIA VIEJA 0068 LA PEÑITA (LA PEÑA)
36	GOBIERNO DEL ESTADO (24057 MUNICIPIO DE MATLAPA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. 287+200 (CARRETERA 85 MEXICO-LAREDO)-CHALCHOCOYO-NEXCUAYO, TRAMO: DEL KM. 4+840 - AL KM 0+000; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+840 AL KM 0+000 (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, SEÑALAMIENTO)	057 MATLAPA		0019 NEXCUAYO 0010 CHALCHOCOYO

37	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	AMPLIACION DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE (3ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A 19 LOCALIDADES INDIGENAS TEENEK, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES	013 CIUDAD VALLES	0143 LA PITAYA 0126 EL OJITE 0127 OJO DE AGUA 0111 EL MAGUEY 0444 BUENA VISTA 0180 SAN ANTONIO HUICHIMAL 0107 LA LIMA 0210 LA SUBIDA 0258 LA CRUCITA (BO, DE GUADALUPE) RANCHO NUEVO 0161 LA ESCONDIDA 0318 LA PILA 0141 EL AQUICHAL 0470 EL TAMARINDO 0215 TIERRA BLANCA 0229 EL CHUCHUPE 0061 LAS CHOCHAS 0315 RANCHO NUEVO 0467 ANEXO
38	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION PARA EL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIA A 17 LOCALIDADES INDIGENAS TEENEK, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES	013 CIUDAD VALLES	0143 LA PITAYA 0126 EL OJITE 0127 OJO DE AGUA 0111 EL MAGUEY 0444 BUENA VISTA 0180 SAN ANTONIO HUICHIMAL 0107 LA LIMA 0210 LA SUBIDA 0258 LA CRUCITA (BO, DE GUADALUPE) RANCHO NUEVO 0161 LA ESCONDIDA 0318 LA PILA 0141 EL AQUICHAL 0470 EL TAMARINDO 0215 TIERRA BLANCA 0229 EL CHUCHUPE 0061 LAS CHOCHAS 0315 RANCHO NUEVO 0467 ANEXO

39	GOBIERNO DEL ESTADO (24014 MUNICIPIO DE COXCATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA COXCATLAN-EJIDO CALMECAYO-TAMPOCHOCHO, TRAMO CALMECAYO-TAMPOCHOCHO DEL KM 0+000 AL KM 13+360 SUBTRAMO DEL KM 12+700= 1+400 AL KM 13+360 = 2+060	014 053	COXCATLAN AXTLA TERRAZAS	DE	0007 0052	EJIDO CALMECAYO TAMPOCHOCHO
40	GOBIERNO DEL ESTADO (24042 MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAGRADA FAMILIA (MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO)-SANTA ELENA TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 5+038.96, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+000	041 042	TANLAJAS TANQUIAN ESCOBEDO	DE	0033 0016	SANTA ELENA SAGRADA FAMILIA
41	GOBIERNO DEL ESTADO (24034 MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUALAYAB)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN VICENTE TANCUALAYAB-SAN FRANCISCO CUAYALAB TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 18+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 12+000 AL KM 15+000	034	SAN VICENTE TANCUALAYAB		0001 0028	SAN VICENTE TANCUALAYAB SAN FRANCISCO CUAYALAB
42	GOBIERNO DEL ESTADO (24038 MUNICIPIO DE TAMPACAN)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO TAMPACAN-CHUPADERO-CHILILILLO-PUYECATL, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+600 SUBTRAMO DEL KM 1+000 AL KM 2+500	389	TAMPACAN		0001 0014 0012 0039	TAMPACAN CHUPADERO CHILILILLO PUYECATL
43	GOBIERNO DEL ESTADO (24026 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PATNEL-LA ZARAGOZA-LA ROSITA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM.2+000	026	SAN ANTONIO		000500 82 0074	PATNEL LA ZARAGOZA LA ROSITA
44	GOBIERNO DEL ESTADO (24012 MUNICIPIO DE TANCANHUITZ)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CARRETERA FEDERAL 85)-PALMIRA NUEVO-EJIDO LA CEIBA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+900	012	TANCANHUITZ		0020 0134	PALMIRA NUEVO EJIDO LA CEIBA
45	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO AHUEHUEYO-ZAPUYO-MANTEYO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5+660, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+000	054	XILITLA		0004 0089 0148	AHUEHUEYO ZAPUYO MANTEYO
46	GOBIERNO DEL ESTADO (24029 MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. (SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA-TANQUIAN DE ESCOBEDO)-PEMUCHE (EJIDO NUEVO), TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+466.108	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA		0207	PEMUCHE (EJIDO NUEVO)
47	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO APETZCO (BARRIO SAN ISIDRO)-SAN ANTONIO XALCUAYO DOS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+650 AL KM 3+000	054	XILITLA		0008 0065	APETZCO SAN ANTONIO XALCUAYO DOS
48	GOBIERNO DEL ESTADO (24002 MUNICIPIO DE ALAQUINES)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DE CAMINO E.C. (ALAQUINES-SAN JOSE DEL CORITO)-EL LLANITO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+780	002	ALAQUINES		0029 0010	SAN JOSE DEL CORITO EL LLANITO
49	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS		VARIOS			VARIAS

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez.** - Rúbrica.